



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: Anexo I del proyecto de resolución.

ANEXO I. Requisitos para obtener Conformidad Ambiental.

A los fines de obtener la conformidad ambiental para comercializar la Póliza de Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, las entidades aseguradoras deberán:

1.- Acreditar ante el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE capacidad para remediar, mediante Contratos de Reserva de Capacidad Instalada y Locación de Servicios de Recomposición ante el Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, para lo cual deberán presentar como mínimo:

- i) DOS (2) operadores de residuos peligrosos y DOS (2) transportistas de residuos peligrosos, debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la DIRECCIÓN DE RESIDUOS de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL y con Certificado Ambiental Anual vigente.
- ii) Los operadores de residuos peligrosos escogidos deberán realizar al menos una de las siguientes operaciones de eliminación o recuperación previstas en el Anexo III de la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051:
 - D1 Depósito dentro o sobre la tierra (por ejemplo, rellenos, etcétera); y/o
 - D2 Tratamiento de la tierra (por ejemplo, biodegradación de desperdicios líquidos o fangosos en suelos, etcétera); y/o
 - D5 Rellenos especialmente diseñados (por ejemplo, vertido en compartimientos estanco separados, recubiertos y aislados unos de otros y del ambiente, etcétera.); y/o
 - D8 Tratamiento biológico no especificado en otra parte de este anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, neutralización, precipitación, etcétera); y/o
 - D9 Tratamiento fisicoquímico no especificado en otra parte de este anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, neutralización, precipitación, etcétera), y/o

- D10 Incineración en la tierra; y/o
- R1 Utilización como combustible (que no sea en la incineración directa) u otros medios de generar energía, y/o
- R10 Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o el mejoramiento ecológico.

2.- Los Contratos de Reserva de Capacidad Instalada y Locación de Servicios de Recomposición ante el Daño Ambiental de Incidencia Colectiva del apartado anterior, deberán contar con:

- Certificación de la personería de los firmantes;
- Certificación de fecha donde surja una vigencia no menor de CINCO (5) años;
- Cláusula de compromiso de ambas partes de comunicar, por medio fehaciente al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, cualquier modificación y/o sustitución respecto de cuestiones formales y/o condiciones contractuales;
- Ser presentados en copia certificada por Escribano Público.